

**"PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA VERSIÓN PÚBLICA"
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA:**

P.R.A. 128/2023 y sus acumulados P.R.A 129/2023,
P.R.A.131/2023, P.R.A. 132/2023, P.R.A. 135/2023, Y
P.R.A. 136/2023

PRESUNTOS RESPONSABLES:

AUTORIDAD INVESTIGADORA:

Dirección de Control Interno e Investigación de la
Contraloría Municipal

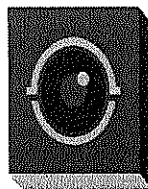
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:

Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito **C. JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 29-veintinueve de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro se declaró cerrada la instrucción dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 128/2023 y sus acumulados P.R.A 129/2023, P.R.A.131/2023, P.R.A. 132/2023, P.R.A. 135/2023, Y P.R.A. 136/2023 al no existir diligencia pendiente por practicar, ni prueba alguna que desahogar se dictó Sentencia de Resolución dictada en fecha 13-trece de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro notificada personalmente a las partes, en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por presuntamente haber incurrido en el artículo 49, fracción I, 7, fracciones I, IV y V, y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, la fracción I del apartado Séptimo, Reglas Concretas de Comportamiento y Actuación del Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey y las fracciones II, III, IV y X del Apartado Séptimo, Principios y Valores Éticos del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, falta Administrativa **NO GRAVE**.



De acuerdo con el cierre de instrucción se cumple con el plazo no mayor a 30-treinta días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

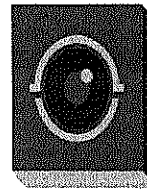
VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se determina la **INEXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa a cargo de [REDACTED] respecto de las imputaciones formuladas por la Autoridad Investigadora, por lo que no se le impone sanción alguna, lo anterior en términos de los Considerandos IV, y V de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los [REDACTED] en los términos del artículo 208, fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el sentido de la presente resolución a la Directora de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, en su carácter de Autoridad Investigadora, así como a la Denunciante, para su conocimiento.

CUARTO.- Hecho lo anterior, y previo registro en la base de datos correspondiente de esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, y una vez concluidos los plazos para presentar algún medio de impugnación en contra de la presente Resolución, archívese el presente asunto como totalmente concluido.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN	Expediente	P.R.A. 128/2023 y sus acumulados P.R.A 129/2023, P.R.A.131/2023, P.R.A. 132/2023, P.R.A. 135/2023, Y P.R.A. 136/2023
	Fecha de Clasificación	11 de diciembre de 2025
	Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Artículo 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia	12-2025 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Nombre de la persona servidora pública, puesto y lugar de trabajo.	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 C. JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ DIRECTOR DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY	